

AL DESPACHO informando que la parte demandante solicita entrega de títulos judiciales. Lo anterior para lo que se estime proveer. Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Visto el informe secretarial, y como quiera que, de la consulta efectuada por secretaría en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado (archivo 042 expediente digital), se evidencia la existencia de los siguientes depósitos judiciales:

- 1. Depósito No. 460010001806609, constituido el día doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), por la suma de \$908.526 consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a favor del aquí demandante.
- 2. Depósito No. 460010001759157, constituido el día tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023), por la suma de \$908.526 consignados por la AFP PORVENIR, a favor del aquí demandante.

Se **ORDENA** la entrega de los referidos depósitos antes mencionados a favor de FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALADO, apoderado de la parte demandante y quien, según poder visible en la página archivo PDF 001 del expediente digital cuenta con facultades para recibir

Por secretaría, elabórese la orden de pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 155** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:
Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272d532c1f4f25f9cb0ec67b092041f96131fa25de990b7b52ab468c582419d3**
Documento generado en 14/12/2023 03:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>